

D.J. (232)

SANTIAGO, 14 MARZO 2024

RESOLUCION Nº 0611 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum Nº 15 de fecha 18 de enero de 2024 y Memorándum Nº22 de fecha 27 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 15 de enero de 2024 se suscribió el Convenio de Colaboración y Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Vicuña y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que con fecha 16 de enero de 2024 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada la a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébense** el Convenio de Colaboración y Cooperación Mutua suscrito con fecha 15 de enero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA

MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En la Región de Coquimbo, a 15 de enero del 2024 entre la **I.MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, Corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.500-8, Representada por su Alcalde, don **RAFAEL ENRIQUE VERA CASTILLO**, chileno, divorciado, Administrador de Empresa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Martín N°275, Comuna de Vicuña; por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD Tecnológica Metropolitana, Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario N° 70.729.100-1**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante también indistintamente "La Universidad" o "UTEM", se ha estipulado el siguiente Convenio de asociatividad, colaboración y cooperación mutua:

PRIMERO: La Municipalidad de Vicuña es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva Comuna. Además, se ha enfocado fuertemente al desarrollo de diversas actividades y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de sus vecinos, y comparte realidades socioeconómicas similares.

Por su parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana, es una institución de educación superior que actúa en conformidad a lo señalado en el artículo N° 2 de la Ley N° 19.239, del Ministerio de Educación, el cual que establece los Estatutos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dedicada a la enseñanza superior, que tiene como objetivos fundamentales la creación, fomento, transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y tecnología, incluyendo la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 4° y 137° Y siguientes de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran un Convenio de colaboración y cooperación, con el objeto de alcanzar logros comunes, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas e ideas que vayan destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, o a otros fines que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, al auxilio en caso de

emergencia o calamidad, al intercambio de estudiantes, dirigentes sociales con fines de capacitación y promoción de la cultura, y a la coordinación con distintos organismos, a fin de perfeccionar el régimen municipal.

TERCERO: El presente convenio de colaboración y cooperación mutua establece que, para dar cumplimiento a sus objetivos y a fin de facilitar la solución de problemas comunes y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, ambas organizaciones se comprometen a una mutua colaboración tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos.

CUARTO: La Municipalidad de **Vicuña** y de UTEM, debidamente representadas, se obligan una para con otra, a prestarse apoyo técnico en el desarrollo de proyectos conjuntos, la que específicamente consistirá en el apoyo de profesionales adecuado para estudiar, evaluar, analizar y ejecutar programas de carácter social, cultural, de salud, tecnológico y otro cualquier de los señalados en la cláusula segunda anterior. Para esto se comprometen mutuamente a:

- 
- a) Disponer de profesionales capacitado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido ambas entidades. Estas materias deberán acordarse mutuamente. Se entenderá por personal capacitado a funcionarios y servidores que presten servicios para alguna de estas instituciones, bajo cualquier modalidad contractual.
 - b) Prestarse colaboración en la ejecución de determinados proyectos o disponer de los profesionales necesarios para la materialización conjunta de los proyectos que en conjunto determinen.
 - c) Facilitar la transferencia de conocimientos a través de la prestación mutua de capacitación, a través de sus profesionales u otros órganos que cada institución disponga. La o las capacitaciones serán en materias de índole que definan previamente según el interés de quienes suscriben este convenio.
 - d) Facilitar el intercambio de profesionales, estudiantes, dirigentes, artistas, gestores culturales y dirigentes sociales, con la finalidad de participar en actividades culturales, de capacitación o cualquier otra que se estime pertinente y favorezca el fortalecimiento de las buenas relaciones entre ambas instituciones firmantes.
 - e) Promover el intercambio de experiencias en diversos ámbitos, tales como la cultura y el turismo, poniendo a disposición bienes, funcionarios o conocimientos, previa aprobación y disponibilidad presupuestaria.

QUINTO: Ambas Corporaciones acuerdan administrar conjuntamente, el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de al menos un profesional, representante de cada institución, para efectos de coordinar y dar Integro cumplimiento a lo acordado en el presente instrumento. El personal que se destine para el cumplimiento de los fines del presente convenio, deberá designarse, con acuerdo del otro y previo Decreto Alcaldicio de Comisión de Servicios del funcionario y/o Resolución, según corresponda.

SEXTO: Las partes podrán autorizar que, profesionales que sean designados en comisión de servicio para dar cumplimiento al presente convenio, puedan prestar servicios en la otra institución, desempeñando funciones acorde a su grado y jerarquía, y otorgándoseles las herramientas necesarias para un adecuado y digno cumplimiento.

SÉPTIMO: Los firmantes dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos requeridos para su funcionamiento, ahora o en el futuro, deberá acordarse mutuamente, y según la disponibilidad presupuestaria que tenga cada institución.

OCTAVO: Convenios Específicos.

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán convenios específicos en los que se detallarán determinadamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de estas. Los convenios específicos serán suscritos por el representante legal de cada institución.

NOVENO: No exclusividad.

Se establece que el presente convenio no implica exclusividad, quedando libres las partes de establecer otros similares con otras entidades o instituciones, salvo que se pacte exclusividad en algún Convenio Específico entre ambas instituciones.

DÉCIMO: Confidencialidad.

Las partes recogen y aceptan el carácter de confidencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que tenga relación o pueda tener relación con los negocios o actividades particulares o generales de ambas instituciones.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La propiedad intelectual, autoría y derechos de uso de los resultados y procesos de desarrollo de cada una de las iniciativas que se acuerden entre las partes, serán materia de discusión y acuerdo y se incorporarán en cada Convenio Específico.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio empezara a regir desde esta fecha y tendrá una duración de cuatro años, y será renovado en forma tácita o automática si ninguna de la partes manifiestan su intención de ponerle término, con una anticipación de al menos tres meses, lo que se deberá realizar mediante carta certificada dirigida al domicilio de cada institución.

Sin perjuicio de lo anterior, para su plena entrada en vigencia, el presente Convenio deberá ser aprobado de acuerdo a lo que dispone el artículo 136º, inciso final del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por el Concejo Municipal, por simple mayoría, y aprobado por Decreto Alcaldicio de la respectiva Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada institución.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género. Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual o discriminación que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio, se activará la aplicación de la Reglamentación previamente señalada. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean ejecutados por integrantes de la comunidad universitaria, La Universidad deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares, sin perjuicio de la aplicación de protocolos municipales internos que pudieren realizar los funcionarios, trabajadores o prestadores de servicios municipales. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.



Declara también que no es persona relacionada con la Universidad, en los términos señalados por el Artículo 71 de la Ley 21.091.

DÉCIMO QUINTO: La personería del Alcalde, don Rafael Enrique Vera Castillo, para representar a la Municipalidad de Vicuña, consta en decreto alcaldicio N°3.400 de fecha 28 de junio de 2021. La personería de doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, consta en razón del artículo primero de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto supremo N° 86 de 06 de julio de 2021 y del artículo 11 letra a) del DFL N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

II. En el presente Convenio, se registran 2 firmas correspondientes a don Rafael Enrique Vera Castillo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vicuña y doña Marisol Durán Santis, Rectora Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2024.03.14
14:01:54 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.03.14
11:25:33 -03'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna (con antecedentes)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Jefa de carrera de Ingeniería en Gestión Turística: Sra. Marfilida Sandoval Hormazábal

PCT

PCT/ppp